

Manual de Contratación de la Gobernación del Caquetá - Versión 2023		
	Proceso: Gestión Contractual	Código: FPR-038
		Versión: 2
	Adenda	Vigente desde: 15/09/2024

ADENDA No. 01
11/04/2025

Por la cual se modifica el pliego de condiciones definitivo del proceso de selección de Licitación Pública No. **DC-AG-LP-004-2025**

LA DIRECTORA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN ENCARGADA DE LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Resolución No. 002202 del 16 de septiembre de 2024, el Decreto 1082 de 2015, Decreto No. 000383 del 18 de abril de 2025 y

CONSIDERANDO

Que la Gobernación del Caquetá convocó al proceso de contratación de Licitación Pública No. DC-AG-LP-004-2025, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE INSUMOS Y EQUIPOS AGROPECUARIOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**, en cuantía de **TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$3.877.675.568)**, es decir 2724,04 SMLMV incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley, con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025040785 del 08 de abril de 2025.

Que el día 11 de abril de 2025, se tiene como fecha estimada para la recepción OBSERVACIONES al PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO del proceso de Licitación Pública No. **DC-AG-LP-004-2025**

Que teniendo en cuenta la observación presentada el 10 de abril de 2025 y toda vez que el comité evaluador acepto las observaciones, se requiere expedir el documento.

Que en el contenido del Pliego de Condiciones se encuentra regulado principalmente en la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, art. 24), la Ley 1150 de 2007 que introdujo "medidas para la eficiencia y la transparencia", y el Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

Específicamente este último Decreto, señala lo siguiente:

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1° del Decreto 1082 de 2015 determina que: "La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación".

Manual de Contratación de la Gobernación del Caquetá - Versión 2023		
	Proceso: Gestión Contractual	Código: FPR-038
		Versión: 2
	Adenda	Vigente desde: 15/09/2024

Que la invitación pública del proceso es un acto administrativo susceptible de ser aclarado, modificado o adicionado mediante Adenda.

Y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Primero. MODIFICAR el Pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación por de Licitación Pública No. DC-AG-LP-004-2025, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE INSUMOS Y EQUIPOS AGROPECUARIOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**, en lo siguiente:

FORMA DE PAGO.

EL DEPARTAMENTO cancelará el valor del contrato que se suscribe de la siguiente manera:

Un primer pago en calidad de pago anticipado por el valor del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, el cual se cancelará a manera de Pago anticipado, previo perfeccionamiento, y cumplimiento de los requisitos de ejecución, legalización del contrato.

Pagos parciales por el saldo del 60% por elementos suministrados, debidamente comprobado mediante actas de pago parcial avaladas por el supervisor.

Un 10% final, cuando el contrato de suministro se haya ejecutado en su totalidad con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y acta de liquidación.

Para el trámite de cada acta parcial el contratista previamente deberá presentar la factura comercial, informe de supervisión con todos sus anexos y demás documentos que evidencien la ejecución del contrato, aportes a seguridad social del periodo ejecutado. Por parte del supervisor, presentación del informe de supervisión, y Acta de cumplimiento y liquidación expedida por el supervisor, en la cual certifique el cumplimiento de las obligaciones a entera satisfacción.

Parágrafo 1. Los pagos señalados quedan condicionados adicionalmente a lo siguiente: a) Que EL CONTRATISTA acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002. b) Que el contratista haya cumplido con la obligación de entregar los informes mensuales y documentos, c) Que el contratista haya cumplido con los requisitos exigidos, entre ellos, la obligación de mantener el personal ofrecido en su propuesta, con las calidades exigidas.

Parágrafo 2. Derecho al turno. No obstante, lo señalado, el pago estará sujeto a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja, y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

Para tramitar el pago, el contratista deberá acreditar constancia de pago al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 artículo 23, ley 100 de 1993, ley 190

Manual de Contratación de la Gobernación del Caquetá - Versión 2023		
	Proceso: Gestión Contractual	Código: FPR-038
		Versión: 2
	Adenda	Vigente desde: 15/09/2024

de 1995, ley 797 de 2003, decreto 1703 de 2002 y 2800 de 2003 y demás normas concordantes y/o complementarias.

SEGUNDA: MODIFICAR la garantía que la entidad estatal contempla, con fundamento a lo anteriormente expuesto, el cual quedara de la siguiente manera:

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ identificada con NIT 800.091.594-4 y el contratista		
Amparos, vigencia y valores asegurados			

Manual de Contratación de la Gobernación del Caquetá - Versión 2023			
	Proceso: Gestión Contractual		Código: FPR-038
			Versión: 2
	Adenda		Vigente desde: 15/09/2024
CARACTERÍSTICA		CONDICIÓN	
	nacional para la ejecución del contrato		
	Calidad del servicio	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	10% del valor total del contrato
	Devolución del pago anticipado	Término de duración del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.	100% valor del Anticipo
Tomador	<p>Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.</p> <p>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</p> <p>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</p>		
Información necesaria dentro de la póliza	<p>Número y año del contrato</p> <p>Objeto del contrato</p> <p>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</p>		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectuó la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de

Manual de Contratación de la Gobernación del Caquetá - Versión 2023		
	Proceso: Gestión Contractual	Código: FPR-038
		Versión: 2
	Adenda	Vigente desde: 15/09/2024

incumplimiento del contrato y se iniciara los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Gobernación Departamental Del Caquetá identificada con NIT 800.091.594-4
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	400 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y departamento del Caquetá identificada con NIT 800.091.594-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

Manual de Contratación de la Gobernación del Caquetá - Versión 2023		
	Proceso: Gestión Contractual	Código: FPR-038
		Versión: 2
	Adenda	Vigente desde: 15/09/2024

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

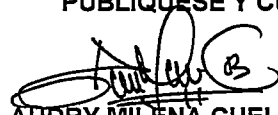
Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

TERCERA: Los demás ítems, condiciones, numerales y demás del PLIEGO DE CONDICIONES del presente proceso que no fueron modificadas mediante la presente adenda, continuarán vigentes.

CUARTO. Este acto rige a partir de su publicación y hace parte integral del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación por Licitación Pública No. DC-AG-LP-004-2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



AUDRY MILENA CUELLAR BERMEO
Directora Técnica de Contratación Encargada
Mediante Decreto No. 000383 del 18 de abril de 2025

Proyecto:



Laura Rivera Cedeño

Abogada Contratista- Dirección Técnica de Contratación